



**Escuela Nacional Central de Agricultura**  
**Solicitud de Compras de bienes, Suministros**  
**y Servicios**

**FP-SIGES-CF-004**  
**Página 1 de 1**

FECHA: 22 de octubre de 2021

PEDIDO No. PI-69-2021

Unidad Ejecutora:	Sección de Planificación Institucional/Dirección
Partida Presupuestaria:	2021-11300063-11-00-000-001-000-029-0115-21

CONCEPTO	Unidad de Medida	Renglón y/o Código Gasto	Cantidad Solicitada
Servicios profesionales	Mes	029	03

**NOTA:** Pago a María Alejandra Rosales Mayorga por servicios profesionales prestados durante el periodo del del 22 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2021 según contrato No. 2021-029-031-D-ENCA, en la Sección de Planificación Institucional de la ENCA.

  <b>Arq. Selvin Bámaca</b> <b>Jefe Sección de Planificación Institucional</b>	  <b>Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano</b> <b>Director</b>
---	--

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
ENCA	DIRECCIÓN	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017



"Aprender Haciendo"

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

**CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2021-029-031-D-ENCA** En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el veintidós de octubre del año dos mil veintiuno, **NOSOTROS:** por una parte: **JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN**, de sesenta y cuatro (64) años, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico por medio del Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil seiscientos setenta y ocho espacio doce mil novecientos doce espacio cero novecientos diecisiete (1678 12912 0917), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Sub Director de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**, lo cual acredito con certificación de mi nombramiento contenido en la Resolución número cuarenta guion dos mil veintiuno (40-2021), de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el acta número once guion dos mil veintiuno (11-2021); certificación de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno del acta número cero treinta y siete guion dos mil veintiuno guion SP (037-2021-SP) del libro de actas de nombramientos de la Sección de Personal en la cual consta la toma de posesión del cargo; y resolución ochenta guion mil seiscientos dieciséis (80-1616) del Consejo Directivo de la ENCA a través de la cual se me faculta para suscribir el presente contrato administrativo; y los artículos 7, 8 y 14 de la Ley Orgánica de la entidad antes citada, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86) del Congreso de la República; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y a quienes se denominará indistintamente como la ENCA. Y por otra parte **MARÍA ALEJANDRA ROSALES MAYORGA**, de 32 años de edad, casada, Ingeniera Agrónoma en Recursos Naturales Renovables, nacionalidad Guatemalteca de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código de Único de Identificación número dos mil cuatrocientos espacio cincuenta y tres mil doscientos setenta y tres espacio cero quinientos dos (2400 53273 0502), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 8ª. Calle Lote 47, Colonia Las Delicias, municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla, y a quién en adelante podrá denominarse como "LA CONTRATISTA", los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y Resolución de Consejo Directivo número ciento noventa y seis guion dos mil veintiuno (196-2021) de fecha siete (07) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Desarrollar e implementar el sistema de monitoreo y evaluación de la ENCA; b) Desarrollar los instrumentos necesarios para la recolección de datos que alimenten el sistema de monitoreo y evaluación; c) Proveer asistencia técnica a los coordinadores, jefes de sección y encargados de unidades de la ENCA; d) Gestionar la información generada en el sistema de monitoreo y evaluación para la elaboración de informes ejecutivos; e) Elaborar módulos de información en los medios digitales, basados en los datos gestionados y analizados del sistema de monitoreo y evaluación; f) Atender otras actividades afines al sistema de monitoreo y evaluación y asignados por el jefe inmediato; g) Otras actividades que se le asignen. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios a **LA CONTRATISTA**, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **Q 23,690.32 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 32/100)**, los cuales se harán efectivos de la siguiente manera un primer pago de **(Q3,290.32) TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA QUETZALES CON 32/100**, correspondiente del veintidós de octubre al treinta y uno de octubre del año dos mil veintiuno, dos pagos consecutivos de **Q10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100)** correspondiente del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL-, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTIUNO GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2021-11300063-11-00-000-001-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que **LA CONTRATISTA** cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de **LA CONTRATISTA** hacia la Escuela, durante el ínterin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del veintidós de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA: LA CONTRATISTA** manifiesta y acepta que actualmente podrá prestar sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestará servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los

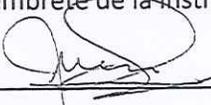


"Aprender Haciendo"

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

servicios a prestar los desarrollará según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** LA CONTRATISTA, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de LA CONTRATISTA a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. **OCTAVA: GARANTÍA:** LA CONTRATISTA, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de LA CONTRATISTA. **NOVENA: CONTROVERSAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual LA CONTRATISTA, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)   
MARÍA ALEJANDRA ROSALES MAYORGA

f)   
JORGE ROBERTO ESCOBAR DE LEÓN

NIT: 5112293-6

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



*"Aprender Haciendo"*

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

RESOLUCIÓN No. 535-2021

Bárcena Villa Nueva, 22 de octubre de 2021.

EL DIRECTOR  
DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA – ENCA-

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo cuarenta y cuatro del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, establece que los sujetos obligados de conformidad con la Ley podrán realizar de manera directa la contratación de servicios técnicos individuales y profesionales individuales en general; y el artículo cuarenta y ocho indica que el contrato será aprobado por la autoridad superior.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno, fue suscrito el contrato temporal de servicio profesionales No. 2021-029-031-D-ENCA entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y la Contratista María Alejandra Rosales Mayorga cuyo objeto es el apoyo del personal permanente conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio y otros que se especifican en el contrato.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución número doce guion dos mil veintiuno de fecha trece de enero de dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la ENCA se designó la suscripción de los contratos de servicios técnicos y profesionales individuales bajo el renglón 029 en el Subdirector y la aprobación de los mismos en el Director de la ENCA.

**POR TANTO:** Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de ENCA, por tanto:

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

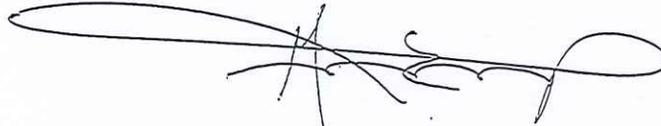
Escuela Nacional Central de Agricultura  
-ENCA-  
Fundada en 1921

**RESUELVE:**

- I) Aprobar el contrato temporal de servicios profesionales suscrito bajo el renglón presupuestario 029 de conformidad con el cuadro de información adjunto:

	contrato	Nombre	Periodo de contratación	tipo de servicios
1	2021-029-031-D-ENCA	MARÍA ALEJANDRA ROSALES MAYORGA	22/10/2021 al 31/12/2021	Profesionales

- II) Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la presente Resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.
- III) Notifíquese.


Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano  
Director  
-ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345





**Agregar anexos**

<b>Mensaje de confirmación</b>	
Operación agregar anexos a compras sin concurso se ha realizado con éxito..	
27.oct..2021 12:07:22	
<b>Publicación de compra sin concurso</b>	
<b>Publicación(NPG):</b>	E494561122
<b>Descripción:</b>	Pago por servicios Profesionales a María Alejandra Rosales Mayorga según contrato No.2021-029-031-D-ENCA.
<b>Modalidad</b>	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
<b>Sub Modalidad</b>	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)
<b>Nit:</b>	51122936 - ROSALES,MAYORGA,,MARIA,ALEJANDRA
<b>Monto:</b>	Q. 23,690.32
<b>Estatus de la publicación:</b>	Vigente
<b>Documentos asociados:</b>	
1	E494561122@María Alejandra Rosales Mayorga.pdf(2333 KB)
<b>Documentos respaldo:</b>	
1	Contrato-2021-029-031-D-ENCA (Registrada)
<b>Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón</b>	
	

## Factura Pequeño Contribuyente

MARÍA ALEJANDRA, ROSALES MAYORGA  
 Nit Emisor: 51122936  
 SERVICIOS PROFESIONALES ROSALES  
 8 CALLE COLONIA LAS DELICIAS LOTE 47, zona 0, Santa Lucia  
 Cotzumalguapa, ESCUINTLA  
 NIT Receptor: 4998952  
 Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:  
 557C90B0-1DBD-44C4-8D0D-643C67B3FF5A  
 Serie: 557C90B0 Número de DTE: 498943172  
 Numero Acceso:  
 Fecha y hora de emision: 02-nov-2021 12:17:31  
 Fecha y hora de certificación: 02-nov-2021 00:17:32  
 Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Pago por servicios profesionales prestados a la Enca en el periodo del 22 al 31 de octubre de 2021, según contrato 2021-029-031-D-ENCA	3,290.32	0.00	3,290.32	
<b>TOTALES:</b>					0.00	3,290.32	

\* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



Cancelado

**"Contribuyendo por el país que todos queremos"**



**Escuela Nacional Central de Agricultura**

**Informe de Actividades**

**FR-SIG-AG-016**  
Segunda Edición  
Revisión No.: 01  
Página 1 de 1

<b>Período:</b>	Del 22 de octubre al 31 octubre 2021
<b>Contrato No.:</b>	2021-029-031-D-ENCA
<b>Profesional responsable:</b>	María Alejandra Rosales Mayorga
<b>Tipo de Actividad:</b>	Servicios profesionales
<b>Honorario:</b>	Q. 3290.32

**Descripción de las Actividades:**

- Revisión de información de referencia a los objetivos, ejes y líneas estratégicas del plan estratégico 2017-2021, plan estratégico, Plan operativo anual 2021.
- Acompañamiento a visita técnica en la Granja Marías, Tecpán, Chimaltenango, mediante el intercambio de experiencias técnicas para detectar oportunidades de mejora posibles a implementar en el proceso de registro de información y presentación de indicadores claves en la granja porcina ubicada en el área de producción animal de la ENCA.
- Revisión del plan operativo Anual 2021 de la coordinación de producción.

 <b>María Alejandra Rosales Mayorga</b> <b>Profesional</b>	 <b>Selvin Estuardo Bámaca Agustín</b> <b>Jefe Inmediato</b>
---	--

  
**Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano**  
**DIRECTOR ENCA**

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011